

RAD. No. 2022-00039

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-717-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de folios 79 al 86 del expediente, la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la demandada SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho lo siguiente:

DEMANDADO	CORREO ELECTRÓNICO	CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA NO.	FECHA DE ACUSE DE RECIBIDO	NUMERO DE ARCHIVOS ENVIADOS
SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.	info@sincoaseo.com (Correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el Certificado de existencia y representación legal)	311788	19/4/2022	1 (Contenido verificado)

Una vez realizado el procedimiento para verificar el contenido del archivo remitido a la demandada, el despacho logró comprobar que en la notificación electrónica efectuada fueron enviados los siguientes documentos: (i) memorial de constancia de notificación del auto admisorio, y (ii) el auto en que se repone el rechazo de la demanda y se decide admitirla.

De acuerdo con lo anterior, y comoquiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada personalmente a la demandada SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA. a partir de los dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje de datos, de conformidad con la norma en cita.

Así las cosas, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día **martes siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22

de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 del CGP).

Se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 6 DE JUNIO DE 2022.

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN